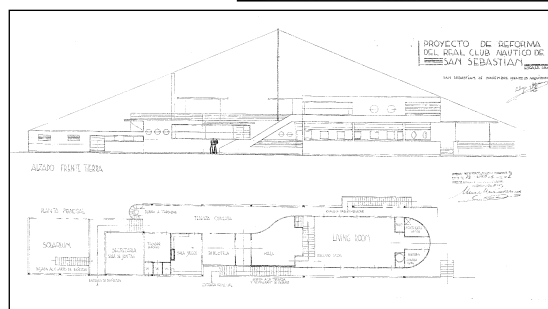


**CLUB NAUTICO  
GRADO A****IJENTEA 09**

**Autor y fecha: José Manuel Aizpúrua y Joaquín Labayen; 1929**

**Descripción.**

Proyecto planteado como una ampliación del antiguo club, cuyos primeros bocetos son de noviembre de 1928 y que acaba de construirse en agosto de 1929. El edificio actual aprovechó los antiguos muros de mampostería de la terraza existente conservando su anchura y ampliando su longitud en veintiún metros, con sus huecos pequeños en defensa de las mareas y creciendo en altura. La planta principal se levantó en hormigón sobre estos muros, con uso de club propiamente dicho es decir salones y terrazas, y una nueva planta alta para restaurante público. La planta principal queda elevada un metro sobre el paseo desde el cual se puede acceder también lateralmente al siguiente nivel que se remata, en la proa, con un gran vuelo semicircular. El Club Náutico constituye hoy en día uno de los ejemplos más radicales, a pesar de sus desacertadas reformas posteriores, de la entonces llamada "nueva arquitectura" que tenía algunas de sus referencias más importantes en la arquitectura naval. El emplazamiento de este edificio como un yate fondeado junto al muelle era la situación ideal para proponer una arquitectura racionalista que tuviera características como la horizontalidad, el escalonamiento en terrazas, la ventana continua, las formas ligeras en barandillas y escaleras, los vuelos, las formas circulares, etc. La semejanza con la arquitectura naval resolvió al mismo tiempo la relación de estilo y de escala con el Ayuntamiento actual, después de cerrarse el Gran Casino en el verano de 1923. Interiormente el edificio mantiene parte de su decoración original en los salones y en el bar con un tono elegante por la sobria combinación de buenos materiales, madera, cuero y acero. Por otro lado, se echa en falta parte del mobiliario original y de otros elementos de fachada como sus ventanas pivotantes que sintonizaban más con los diseños racionalistas.

**Régimen de protección.**

- \* Régimen general.  
El asociado a su integración en el grado A de protección de este Plan Especial.
- \* Régimen específico.  
El derivado de su calificación como Bien Cultural, con la categoría de Monumento, por Decreto 288/2000 de 26 de diciembre (B.O.P.V. nº 16 de 23-01-2001).
- \* Entorno afectado: el delimitado en el citado Decreto en el que la delimitación es exclusivamente literaria; precisamente por eso, la reflejada en el gráfico adjunto es una aproximación a esa delimitación y tiene carácter orientativo.